

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-073-
2016, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 241

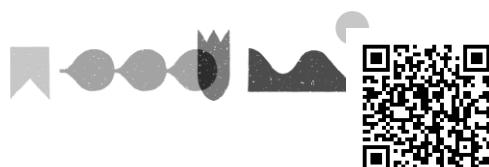
Santiago, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452 del 31 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2016; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de marzo de 2023, mediante la Res. Ex. N° 467 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 467/2023”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2016, seguido en contra de Minera Montecarmelo S.A., (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N°96.704.780-5, titular del proyecto “Procesamiento de Sales Metálicas” (en adelante, “la unidad fiscalizable”) cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) fue calificada favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 230, de 8 de noviembre de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (en adelante, “RCA N° 230/2004”). Mediante la Res. Ex. N° 467/2023 se dispusieron las siguientes sanciones: (i) Respecto del cargo A.1, una multa de mil



unidades tributarias anuales (1000 UTA); (ii) Respeto del cargo A.2., una multa de trescientos diez unidades tributarias anuales (310 UTA); (iii) Respeto del cargo A.3, una multa de treinta y una unidades tributarias anuales (31 UTA); (iv) Respeto del cargo A.4, se impuso la sanción no pecuniaria de revocación de la RCA; (v) Respeto del cargo A.5, una multa de setecientos cincuenta y tres unidades tributarias anuales (753 UTA); (vi) Respeto del cargo A.6, una multa de tres unidades tributarias (3 UTA); (vii) Respeto del cargo B.1, una multa de diez unidades tributarias anuales (10 UTA); (viii) Respeto del cargo C.1, una multa de una unidad tributaria anual (1 UTA); y (ix) Respeto del cargo D.1, una multa de ciento treinta y tres unidades tributarias anuales (133 UTA).

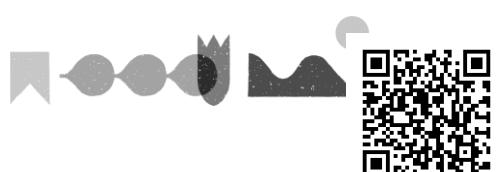
2. Posteriormente, con fecha 5 de abril de 2023, estando dentro de plazo legal, Luis Felipe Boisier Troncoso, en representación de Minera Montecarmelo S.A., interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 467/2023, acompañando los siguientes documentos: (i) Resolución N° 356 de 14 de septiembre de 2016 de la Seremi de Salud de la región de Valparaíso, mediante la cual se ratifica la prohibición de funcionamiento de sales minerales de la instalación de propiedad de la empresa Minera Montecarmelo S.A.; (ii) Copia de consulta de situación tributaria de terceros del SII respecto de Montecarmelo S.A., de fecha 4 de abril de 2023; (iii) Formulario F-22 del SII, del año tributario 2016; (iv) Copia de Mi SII, de fecha 4 de abril de 2023 de la empresa Minera Montecarmelo S.A.; (v) Ordinario N° 316 del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), mediante el cual informa lo que indica; (vi) Escrito de Felipe Boisier Troncoso, en su calidad de representante legal de la empresa Minera Montecarmelo S.A., mediante el cual da respuesta al Ord. N° 316 del SERNAGEOMIN.

3. Con fecha 15 de mayo de 2024, Manuel Vega, en su calidad de interesado, envió un correo electrónico a la SMA, con 5 fotografías sin fechar ni georreferenciar.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...). En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada se notificó con fecha 30 de marzo de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 5 de abril de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.



7. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-073-2016, tienen la calidad de interesados Manuel Vega Puelles y Benito Fernández Cisternas.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-073-2016, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1455>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Minera Montecarmelo S.A., titular de la unidad fiscalizable "Planta de Procesamiento de Sales Metálicas", con fecha 5 de abril de 2023 en procedimiento D-073-2016.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 467/2023 de la SMA por parte de Luis Felipe Boisier Troncoso, en representación de Minera Montecarmelo S.A., a los interesados identificados en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-073-2016 aleguen cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 467/2023.

CUARTO: Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando 3 y 4 de la presente resolución.

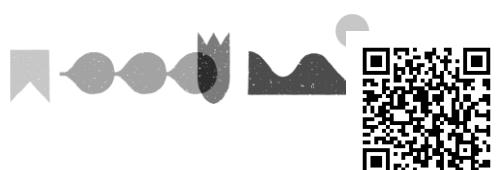
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

JAA/RCF/MPA

Notificación por carta certificada:

- Luis Felipe Boisier Troncoso, representante legal de Minera Montecarmelo S.A.
- Manuel Vega Puelles.
- Benito Fernández Cisternas.



Notificación por correo electrónico:

- Natalia Alfieri Arroyo, jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Consejo de Defensa del Estado.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-073-2016

Expediente Cero Papel N° 7627/2023.

